



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021-00070 00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por la **R.V INMOBILIARIA S.A.** contra **MARIA CLARA ARDILA**.

Tramítese este asunto por la vía del proceso VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días (art. 391 CGP).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No. 012 de 16 de febrero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41cc71871e8306bdc765e19f7d6ca988c48fa36e33df333b599de5fc2898653c

Documento generado en 15/02/2021 11:11:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>